



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 22/2009 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- Suspensión de cortes: Se suspenden en todo el territorio provincial los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural a todos los usuarios a quienes se les aplique el aumento dispuesto por el decreto n° 2067/08 del Poder Ejecutivo Nacional, hasta tanto adquieran fuerza de sentencia firme las resoluciones de la Justicia en los amparos colectivos que se encuentran en trámite.

Artículo 2°.- Acreditación: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar la o las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio de gas de red y haber abonado el monto del consumo normal y habitual del período que corresponda, excluyendo el adicional por "cargo tarifario" del decreto n° 2067/08. Para el caso de ser necesario la empresa prestataria deberá efectuar la correspondiente refacturación.

Artículo 3°.- El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar.

Artículo 4°.- Autoridad de aplicación: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio de esta ley a los usuarios, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de doscientos pesos (\$200) a dos mil pesos (\$2000) diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 5°.- Entrada en vigencia: La presente ley tiene autonomía normativa, por lo que su aplicación será inmediata a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 31 de Julio de 2009



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*